



**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
PUBLICOS (INSEP)**

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 29 numeral 13 de la Ley General de la Administración Pública, establece que: La Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Empresas Públicas ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), tiene competencias fundamentales, en lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la vivienda, las obras de infraestructura pública, el sistema vial, urbanístico y del transporte, los asuntos concernientes a las empresas públicas, así como el régimen concesionario de obras públicas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 36 numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública, Los Secretarios de Estado tienen las atribuciones y deberes comunes de emitir los Acuerdos y resoluciones de los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

CONSIDERANDO: Que a la Subgerencia de Recursos Humanos según el artículo 36 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, le comprende el manejo de los asuntos relativos al personal de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, incluyendo la preparación y actualización de manuales de funciones y de clasificación de puestos y salarios, el desarrollo de programas de capacitación del personal y la tramitación de las diferentes acciones que sobre esta materia correspondan.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 174 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, toda sanción de despido, así como las otras medidas disciplinarias previstas en el Artículo cuarenta y cuatro (44) incisos 2) y 3) de la Ley, no podrán ser aplicadas sin que se instruya el expediente correspondiente, escuchando las observaciones o los descargos que presente el inculcado, efectuando las investigaciones que procedan y evacuando las pruebas pertinentes.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido al Artículo 177 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, La audiencia de descargos se celebrará ante el jefe superior de la dependencia o ante el empleado en quien se delegue esta función, con la presencia del servidor y de dos (2), testigos, nominados uno por este último y otro por la dependencia. En ningún caso el empleado ante quien se deba celebrar la audiencia podrá ser el jefe inmediato con el cual se originó el conflicto que dio lugar a los hechos imputados, o cualquier otro empleado que se encontrare en similares circunstancias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01096 de fecha 25 de agosto del 2014, se nombró al Licenciado **ROBERT CESAR PADILLA BONILLA**, en el Cargo de Sub-Gerente de Recursos Humanos de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP).

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 0098 de fecha 03 de Febrero del año 2017 se Delegó al Licenciado **ROBERT CESAR PADILLA BONILLA**, Sub-Gerente de Recursos Humanos de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), para que realizara todo el proceso de las audiencias de descargo en todas las modalidades de contratación y suscribir las, efectuando las investigaciones que procedan y evacuando las pruebas necesarias de acuerdo a Ley; y cuando medie imposibilidad o ausencia del Licenciado **ROBERT CESAR PADILLA BONILLA**, se autorizó para que pueda ser sustituido por el Abogado **OMAR VICENTE PEREZ VALLADARES**, Jefe de Asesoría Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos y a la Abogada **MAIRA CAROLINA ROSALES ORDOÑEZ** Asesora Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de marzo del 2018 el Licenciado **ROBERT CESAR PADILLA BONILLA**, Sub-Gerente de Recursos Humanos de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), Solicita Ampliar el Acuerdo de Delegación No. 0275 de fecha 23 de marzo del año 2015, designando en dicha solicitud de delegación a los Abogados **Sonia Lisida Martínez Zambrano** con número de Identidad 0601-1968-00109, con número de colegiación 18868, **Saúl Díaz Sandoval** con número de Identidad 1810-1958-00291, con número de colegiación 11059, **Dora Suyapa Rivera Sierra** con número de Identidad 0801-1966-06439, con número de colegiación 9996 y **Luis Armando Alvarado Padgett** con número de Identidad 0801-1982-05620, con número de colegiación 15491,

para que en caso de ausencia por causas inherentes a mi cargo o incapacidad, puedan realizar todo el trámite relacionado a aplicación de procedimientos disciplinarios.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que esta investido y en aplicación de los artículos 247 de la Constitución de la República de Honduras; 1, 29 numeral 13, 36 numeral 8, de la Ley General de la Administración Pública; 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 174 y 177 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el Artículo Primero del Acuerdo de Delegación No. 0098 de fecha tres (03) de Febrero del año dos mil diecisiete (2017), el cual se leerá de la siguiente manera:

“PRIMERO: Delegar al Licenciado **ROBERT CESAR PADILLA BONILLA**, Sub-Gerente de Recursos Humanos de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), para realice todo el proceso de las audiencias de descargo en todas las modalidades de contratación y suscribir las, efectuando las investigaciones que procedan y evacuando las pruebas necesarias de acuerdo a Ley; y cuando medie imposibilidad o ausencia del Licenciado **ROBERT CESAR PADILLA BONILLA**, autorizo para que pueda ser sustituido por el Abogado **OMAR VICENTE PÉREZ VALLADARES**, Jefe de Asesoría Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos y a la Abogada **MAIRA CAROLINA ROSALES ORDOÑEZ** Asesora Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos, asimismo a los Abogados **SONIA LISIDA MARTÍNEZ ZAMBRANO**, **SAÚL DÍAZ SANDOVAL**, **DORA SUYAPA RIVERA SIERRA** y **LUIS ARMANDO ALVARADO PADGETT**, todos empleados de la Asesoría Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos de esta Secretaría de Estado”.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y entrará en vigencia a partir de la fecha.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNIQUESE:


ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)




JOSE LISANDRO SANCHEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL

